

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado dieciséis (16) de diciembre de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin que se hubiese subsanado la misma en debida forma.

Armenia, Quindío, 14 de enero de 2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**



REFERENCIA: 2021-00564
ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION DE
VEHICULO
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA
GARANTE: ANA MARIA RIVERA GARCÍA

Mediante proveído del siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte solicitante, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la solicitud en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE :

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la solicitud de **APREHENSION DE VEHICULO** adelantada por **BANCO FINANDINA** en contra de **ANA MARIA RIVERA GARCÍA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

20 DE ENERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2053d755a5cb9ef350e5555e4abecf3a645f587ffbd5498728a066e51c59f9b**
Documento generado en 19/01/2022 08:48:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>